

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-UNSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE ALIMENTOS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 276 Y 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	03/09/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:33:06

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

"La Entidad solicita que el contratista presente en mesa de partes, es decir de manera física, los documentos para el perfeccionamiento de contrato y el pago.

Sin embargo, el artículo 20 del Decreto Legislativo N.º 1412, Ley de Gobierno Digital establece la obligatoriedad de la mesa de partes virtual en todas las Entidades del Estado.

En ese sentido, se solicita a la Entidad una dirección de correo electrónico para las coordinaciones respectivas y/o mesa de partes virtual donde también se podrá realizar la presentación de la documentación solicitada."

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaria absuelve su consulta en los siguientes términos:

De la consulta formulada por el participante se aclara que las bases del procedimiento de selección han establecido que los documentos para el perfeccionamiento del contrato y el pago sean en forma física y también se ha establecido que esta puede ser presentada en forma virtual a través de correo electrónico tal como se aprecia en el numeral 2.4 y 2.5 de la página 19 de las bases, por lo que se sugiere verificar las bases en la página indicada; sin embargo, se aclara que en caso de existir documentación que necesariamente deba ser presentada en original, esta deberá ser presentada en forma física (carta fianza de corresponder)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-UNSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE ALIMENTOS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 276 Y 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

Ruc/código : 20507852549

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Fecha de envío : 03/09/2024

Hora de envío : 22:33:06

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad considerar que las tarjetas sean emitidas a nombre de cada beneficiario, para lo cual deba enviar dicho listado en un formato Excel remitido por el contratista, ello con la finalidad de evitar distorsiones y/o pérdidas en los datos de los beneficiarios.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaria absuelve su consulta en los siguientes términos:

Se aclara que las tarjetas requeridas en la presente contratación no serán nominadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-UNSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE ALIMENTOS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 276 Y 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	03/09/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:33:06

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que las tarjetas solo seran validas para la compra de alimentos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaria absuelve su consulta en los siguientes términos:

Se aclara que las tarjetas solo podrán ser utilizadas para el consumo de alimentos, asimismo se ha precisado que el postor deberá acreditar convenios vigentes con establecimientos para consumo de alimentos o adjuntar mediante Declaración Jurada la lista de establecimientos afiliados o ser una empresa que cuente con establecimientos que sea a fin al rubro de venta de alimentos con mínimo dos establecimientos en la Región Arequipa.

En ese sentido según los términos de referencia y lo absuelto por el Área Usuaria se establecerá como documento de presentación obligatoria:

Declaración Jurada indicando la lista de establecimientos afiliados para utilizar las tarjetas electrónicas o indicando que cuenta con establecimientos que sean afines al rubro de venta de alimentos con mínimo dos establecimientos en la Región Arequipa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se establecerá como documento de presentación obligatoria:

Declaración Jurada indicando la lista de establecimientos afiliados para utilizar las tarjetas electrónicas o indicando que cuenta con establecimientos que sean afines al rubro de venta de alimentos con mínimo dos establecimientos en la Región Arequipa.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-UNSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE ALIMENTOS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 276 Y 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

Ruc/código : 20507852549

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Fecha de envío : 03/09/2024

Hora de envío : 22:33:06

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

"Solicitamos a la entidad considerar que la recarga estara disponible como maximo a los 2 dias habiles siguientes de notificado el pago (constancia de pago) por parte de la entidad al contrastista, el cual debera ser notificado dentro de los horarios de recepcion establecidos por el contratista. Es necesario otorgar este plazo razonable dado a que podría surgir diferente contratiempo en el trámite de las operaciones bancarias."

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la consulta se aclara que en las Especificaciones Técnicas se ha establecido: en el numeral 9. FORMA DE PAGO: "...La activación de las tarjetas electrónicas sera realizada por el CONTRATISTA en un plazo máximo de dos días siguientes a la comunicación de pago al CONTRATISTA por parte de la ENTIDAD..." la cual se incluirá en las bases integradas, sin embargo a fin de evitar alguna contradicción se modificara el primer párrafo del numeral 5.2.4 de las Especificaciones Técnicas lo siguiente: "Las tarjetas electrónicas se entregaran en el almacén central de la UNSA, su activación se realizara en un plazo máximo de dos días hábiles de la comunicación de pago al CONTRATISTA por parte de la Entidad".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá forma de pago y modificaran las especificaciones técnicas: Primer párrafo del numeral 5.2.4.: Las tarjetas electrónicas se entregaran en el almacén central de la UNSA, su activación se realizara en un plazo máximo de dos días hábiles de la comunicación de pago al CONTRATISTA por parte de la Entidad.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-UNSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE ALIMENTOS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nº 276 Y 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

Ruc/código : 20507852549

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Fecha de envío : 03/09/2024

Hora de envío : 22:33:06

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos considerar que en caso de pérdida o robo de la tarjeta electrónica valorada el costo de la reposición será asumido por el beneficiario, el cual no sera mayor a S/ 22.00 . Así también, solicitamos considerar como plazo máximo de reposición siete (07) días hábiles, contados a partir del día siguiente de realizado el pago por parte del beneficiario, ello ya que la tarjeta electronica es entregada en el domicilio del beneficiario.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaria absuelve su consulta en los siguientes términos:

No se acoge la consulta formulada por el participante ya que solicitan que en caso de pérdida o robo de la tarjeta electrónica el costo de la reposición sea mayor al establecido en las EETT y en la bases del procedimiento, sin embargo se establecerá como plazo máximo de reposición un plazo de siete (07) días hábiles, contados a partir del día siguiente de realizada la solicitud por parte del beneficiario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificaran las especificaciones técnicas:

"Asimismo el plazo de reposición por parte del Contratista sera de siete (07) días hábiles, contados a partir del día siguiente de realizada la solicitud por parte del beneficiario".

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-UNSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE ALIMENTOS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 276 Y 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

Ruc/código : 20507852549

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Fecha de envío : 03/09/2024

Hora de envío : 22:33:06

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

solicitamos considerar que en caso de observaciones por parte de los usuarios por algún inconveniente en la carga y/o lectura de la tarjeta electrónica valorada, el plazo estará sujeto a los plazos de cada establecimiento.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaria absuelve su consulta en los siguientes términos:

No se acoge la consulta formulada por el participante, se confirma el plazo de 15 días calendario, ya que de no establecerse un plazo mínimo podría extenderse dicha restitución en un plazo incierto lo cual perjudicaría al beneficiario final.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-UNSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE ALIMENTOS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 276 Y 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

Ruc/código : 20507852549

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Fecha de envío : 03/09/2024

Hora de envío : 22:33:06

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad considerar que el plazo de entrega de las tarjetas electronicas sera de 10 dias calendarios como maximo contados apartir del dia siguiente de suscrito el contrato y de remitida el formato excel con los datos de los beneficiarios en el formato de excel remitido por el contratista.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaria absuelve su consulta en los siguientes términos:

No se acoge la consulta formulada por el participante, ya que se ha verificado que existiría pluralidad de postores que ofertan plazos menores al señalado en las Especificaciones Técnicas, asimismo el participante no justifica la razón de considerar un plazo mayor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-UNSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE ALIMENTOS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nº 276 Y 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

Ruc/código : 20507852549

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Fecha de envío : 03/09/2024

Hora de envío : 22:33:06

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

"En atención al principio de vigencia tecnológica que se recoge en el literal g) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuyo tenor precisa que: ¿Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.¿ que rige la normativa de contrataciones y, en relación al objeto del proceso convocado, solicitamos a la Entidad que considere incluir en los términos de referencia que el proveedor deberá presentar una declaración jurada en la etapa de presentación de ofertas en la cual señale que los beneficiarios (entiéndase por beneficiarios a los titulares de la tarjeta) tendrán la posibilidad de resetear la clave PIN de la tarjeta en caso de olvido.

Este servicio consiste en generar una nueva clave para la tarjeta llamando a la central de atención del contratista y siguiendo los pasos para la verificación y seguridad del proceso, el cual garantiza la protección de datos de los beneficiarios y la seguridad de los fondos de nuestros usuarios, ello de acuerdo a La Ley 29733 Ley de Protección de Datos Personales, ya que el beneficiario es el unico autorizado para generar el reseteo a traves de nuestros centros de atención siendo el unico que tendria acceso a esta nueva clave. Además que, una vez que el beneficiario reciba su nueva clave por parte del contratista, podrá volver a generar una nueva clave en el aplicativo web para que no tenga dudas que esta clave es conocida unicamente por el.

Cabe precisar que este servicio es gratuito y en beneficio de los titulares de tarjeta, teniendo en cuenta que la mayoría de las solicitudes de reposición de tarjeta se generan por olvido de la clave PIN, en razón a ello y en aras de ofrecer un servicio de calidad en beneficio de los usuarios se solicita incluir como requisito para el servicio esta opción de reseteo de clave, la cual tiene como finalidad reducir costos que generaría una reposición como se da en los casos de proveedores que no cuentan con este beneficio para los usuarios, encareciendo así el servicio en perjuicio de los beneficiarios y generando una larga espera por la nueva tarjeta.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaría absuelve su consulta en los siguientes términos:

De la consulta formulada por el participante se aclara que los postores podrán ofertar las tarjetas electrónicas con las medidas de seguridad ofertadas y establecidas según cada particularidad, en ese sentido no se restringirá o limitará las medidas de seguridad que cada uno de los participantes/postores pueda ofertar en el presente procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-UNSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE ALIMENTOS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nº 276 Y 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

Ruc/código : 20507852549

Fecha de envío : 03/09/2024

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Hora de envío : 22:33:06

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

"En atención al principio de libre competencia que rige la normativa de contrataciones y, en relación al objeto del proceso convocado, solicitamos a la Entidad que considere como experiencia válida los siguientes servicios similares debido a que concuerda con el tipo de servicio solicitado:

- Adquisición de tarjetas recargables de alimentos

- Servicio de entrega de tarjetas electronicas recargables de consumo de alimentos - Servicio de emision y administracion de tarjetas electronicas recargables de consumo de alimento

Es importante señalar que la experiencia acumulada facturada con tarjetas electrónicas debe limitarse exclusivamente a alimentos, conforme al propósito del contrato. No debe ser aceptable la acreditación de experiencia con tarjetas electrónicas para un propósito diferente, tales como aguinaldo, regalo, incentivos, entre otros."

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaría absuelve su consulta en los siguientes términos:

De la consulta formulada por el participante se aclara que respecto a la experiencia del postor solicitado como similar: - Adquisición de tarjetas recargables de alimentos (esta considerado como similar en las bases),- Servicio de entrega de tarjetas electrónicas recargables de consumo de alimentos (no corresponde ya que el servicio de entrega de tarjetas sería el equivalente a un courier sin embargo el presente procedimiento equivale a emisión de tarjetas) - Servicio de emisión y administración de tarjetas electrónicas recargables de consumo de alimento (esta considerado como similar en las bases del procedimiento).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-UNSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE ALIMENTOS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 276 Y 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	03/09/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:33:06

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

"Se solicita incluir como documento para pago por el concepto de las recargas el Documento de Cobranza y por concepto de emisión de tarjetas una factura (comprobante de pago) de acuerdo a dispuesto en los informes de la SUNAT tal como se señala a continuación:

El sustento legal de por qué Pluxee no está obligada a emitir comprobantes de pago por el valor facial de los vales se encuentra en el propio artículo 1 de la Ley Marco de Comprobantes de Pago, que dispone que ¿están obligados a emitir comprobantes de pago todas las personas que transfieren bienes, en propiedad o en uso, o presten servicios de cualquier naturaleza¿.

Con base en esa disposición, en el como documento para pago por el concepto de las recargas el Documento de Cobranza y por concepto de emisión de tarjetas una factura (comprobante de pago) de acuerdo a dispuesto en los informes de la SUNAT tal como se señala a continuación:, frente a la consulta sobre si debía o no emitirse comprobantes de pago por el valor de adquisición de los vales de consumo, indicó que ¿según lo indicado en el inciso a) del numeral 1.1 del artículo 6' del citado Reglamento, están obligados a emitir comprobantes de pago, entre otros, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos que realicen transferencias de bienes a título gratuito u oneroso, derivadas de actos y/o contratos de compraventa, permuta, donación, dación en pago y en general todas aquellas operaciones que supongan la entrega de un bien en propiedad¿, y que ¿dado que la entrega de vales que efectúa la empresa emisora no supone la transferencia de propiedad de bienes muebles, dichas empresas emisoras no están obligadas a emitir y entregar comprobante de pago a las empresas adquirentes que cancelan el monto que representan los referidos vales¿. Tal informe se encuentra en la siguiente dirección:

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2010/informe-oficios/i097-2010.pdf>

En la misma línea, ante la misma pregunta, en el informe 040-2016 SUNAT indicó que ¿la empresa emisora de los vales no está obligada a emitir y entregar comprobante de pago a la empresa adquirente de dichos vales, ni tampoco esta se encuentra obligada a hacerlo por la entrega de los referidos vales a terceros¿. Dicho informe se encuentra en la siguiente dirección:

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2016/informe-oficios/i040-2016.pdf>
En ese sentido solicitamos a la entidad precisar que aceptara como odocumentos para pago: la factura y/o documento de cobranza."

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaria absuelve su consulta en los siguientes términos:

De la consulta se aclara que en las Especificaciones Tecnicas se ha establecido: "...9. FORMA DE PAGO
El pago se realizara de la siguiente manera: Luego de la entrega de las tarjetas electrónicas por parte del CONTRATISTA en el almacén de la Entidad, emitirá el documento de cobranza y/o comprobante de pago por el monto correspondiente a las tarjetas; posterior a ello la Entidad procederá con la conformidad la cual será emitida por la Unidad de Recursos Humanos para el pago correspondiente al CONTRATISTA.
La Entidad realizara el pago de la contraprestación al Contratista en SOLES, en un UNICO PAGO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente a la entrega de las Tarjetas Electrónicas.
La activación de las tarjetas electrónicas será realizada por el CONTRATISTA en un plazo máximo de dos días siguientes a la comunicación de pago al CONTRATISTA por parte de la ENTIDAD..." la cual se incluirea en las bases integradas; en ese sentido, se aclara que se aceptan como documentos para pago: la factura (comprobante de pago) y/o documento de cobranza según lo establecido en las normas legales.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-UNSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE ALIMENTOS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nº 276 Y 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

General - - -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Asimismo, se aclara que por error material no se incluyó la última página de las especificaciones técnicas en las bases, la cual contiene el numeral 9 (forma de pago) asimismo los numerales 8 (Responsabilidad por vicios ocultos), 10 (penalidades) y 11 Confidencialidad; por lo tanto con motivo de la consulta formulada por el participante se incluirá en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluye el numeral : 9. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de la siguiente manera: Luego de la entrega de las tarjetas electrónicas por parte del CONTRATISTA en el almacén de la Entidad, emitirá el documento de cobranza y/o comprobante de pago por el monto correspondiente a las tarjetas; posterior a ello la Entidad procederá con la conformidad la cual será emitida por la Unidad de Recursos Humanos para el pago correspondiente al CONTRATISTA.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación al Contratista en SOLES, en un ÚNICO PAGO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente a la entrega de las Tarjetas Electrónicas.

La activación de las tarjetas electrónicas será realizada por el CONTRATISTA en un plazo máximo de dos días siguientes a la comunicación de pago al CONTRATISTA por parte de la ENTIDAD.

Se modificara el numeral 2.5 FORMA DE PAGO "Comprobante de pago y/o documento de cobranza del ..."

Asimismo se incluyen los numerales 8, 10 y 11.